

Ayuntamiento y vecinos de ella, y de su conducta y buenas
qualidades, y que pueda actuar en todas las causas
civiles, criminales y demas q. ocurran en dicha villa y en su
jurisdiccion, y no padecer retrazo la administracion de
Justicia en perjuicio de ambas Magestades y del publico.
En virtud de las facultades q. me corresponden, he ve-
nido en elegir y nombrar como en virtud del presente
nombre, tipo, y deposito p. el Vno. de esta villa de Archena
y enfermedades, del propietario D. Blas Lopez, pueda
actuar en todas las causas q. ocurran, y paya penden-
tes y autorizar para los autos, Sentencias, Poderes, Fide-
jussiones, y demas instrumentos publicos, diligencia, actas,
y Acuerdos del Ayuntamiento, para q. no se retrase la
administracion de Justicia, pudiendo ser examinado y
aprobado p. las autoridades q. fueren establecidas p.
la Magestad para lo qual mando expedir el presente
nominamiento firmado de mi mano, sellado con el
sello de mis Armas y respaldado del impaguito de re-
tario de la recibiduria: Dado en Madrid a catorce de
Enero de mil ochocientos y quatro. Com. Dn. Fr. Tago
Cavallero y Fiscal: Por mandado del Sr. Rey Dn. Fe-
drico Luis de Borbon. Esta sellado.

Festm.º

Blas Lopez Vno. el Rey no. Sr. publico entodos sus
dominios, y nico el Numero y Ayuntamiento de esta villa
de Archena vecino de ella de Alguacil: Testifico: que
en el dia de ayer p. Pedro Regalado Lopez, del de fe-
chos de esta villa se dio a el Consejo de esta con-
cierto memorial, cuyo tenor y el del Acuerdo celebra-
do aue continuacion ala letra es del tenor siguiente.

Memorial

Muy Ilustre Ayuntamiento. Pedro Regalado Lopez
natural y vecino de Villanueva residente en esta de
Archena, con el devido respeto expone: Fue bien con-
ta ante la suplicia y conducta del suplicante
p. ejercer la misma Numeraria, y de Ayunta-
miento de esta villa como lo exercia en calidad
de supl. de ella. por las ausencias y enfermedades

